

CIRCULAR 9/2008

México, D.F. a 13 de marzo de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,
CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y
SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS
DE FONDOS PARA EL RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS
DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA
DE INTERÉS FIJA Y BONOS DE DESARROLLO DEL
GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES
DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3°, fracción III; 7°, fracción I; 8°; 10; 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8, tercer y cuarto párrafos; 10; 17, fracción I y 19, fracción IX, que prevén la atribución a la Dirección de Disposiciones de Banca Central y a la Dirección de Operaciones de participar en la emisión de disposiciones, respectivamente, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007; así como en el Artículo Único, fracción IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; y en términos de los Oficios 305.-023/2008 y 305.-049/2008 del 11 de febrero y 12 de marzo, ambos de 2008, respectivamente, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Crédito Público instruye a este Banco Central para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, realice los actos necesarios a efecto de que se emitan las disposiciones conducentes para realizar operaciones de subasta de compra de Bonos del Gobierno Federal con tasa de interés fija (Bonos), así como de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (Udibonos), y con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, considerando la importancia de:

- a) Suavizar el perfil de vencimientos de la deuda interna del Gobierno Federal en circulación, y
- b) Contar con herramientas que permitan al Gobierno Federal mejorar la eficiencia de la curva de rendimientos tanto de tasas nominales como reales.

Ha resuelto emitir las:

REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA Y BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN

1. DEFINICIONES

Bonos:	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, emitidos en pesos, con tasa de interés fija;
Posición Larga Neta:	a la suma de la posición propia más los títulos a recibir por operaciones de reporto o préstamo de valores, menos los títulos a entregar por otras operaciones de esa misma naturaleza.
Subastas:	a las subastas de compra de Bonos o Udibonos previstas en estas Reglas;
Udibonos:	a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión; y
UDIS:	a las unidades de inversión a que se refiere el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

2. POSTORES

Sólo podrán presentar posturas las personas siguientes:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Casas de bolsa;
- c) Sociedades de inversión;
- d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y
- e) Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central.

Las personas antes mencionadas deberán actuar siempre por cuenta propia. Las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos.

La persona que tenga una Posición Larga Neta, a valor nominal, mayor al 30% del monto en circulación de los Bonos o Udibonos objeto de compra, deberá abstenerse de presentar posturas.

Tratándose de instituciones de banca múltiple y casas de bolsa que formen parte de un mismo grupo financiero o que estén controladas por un mismo accionista, para la determinación de la Posición Larga Neta, se considerará la suma de la posición de cada una de ellas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que un mismo accionista controla a una institución de banca múltiple y a una casa de bolsa cuando sea propietario del treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de ambos intermediarios; tenga el control de sus asambleas generales de accionistas; esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de sus consejos de administración, o por cualquier otro medio controle a la institución de banca múltiple y a la casa de bolsa de que se trate.

El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a juicio del propio Banco, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

3. CONVOCATORIA

El Banco de México dará a conocer las convocatorias a las Subastas dos días hábiles antes de la fecha en que se efectuará la Subasta de que se trate, a partir de las 12:00:00 horas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las Subastas, tales como:

- a) Fecha y horario en que se realizará la Subasta;
- b) El tipo de Subasta;
- c) Las claves de las emisiones de los Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal desea comprar, y
- d) El monto máximo de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a comprar a los postores.

4. TIPOS DE SUBASTAS

- a) A precio único: son aquéllas en que los Bonos o Udibonos se aceptarán a partir del precio máximo que el emisor esté dispuesto a pagar, asignando el mismo precio a todas las posturas de igual o menor precio.
- b) A precio múltiple: son aquéllas en que se aceptarán los Bonos o Udibonos a partir del precio máximo que el emisor esté dispuesto a pagar, asignando a cada una de las

posturas aceptadas el precio específico que el postor haya indicado en la propia postura.

- c) A precio fijo: son aquéllas en donde el emisor determina de manera anticipada el precio al que está dispuesto a comprar los Bonos o Udibonos, asignando un precio fijo a cada una de las posturas aceptadas.

5. PRECIOS

Para las Subastas a precio fijo, el Banco de México dará a conocer el precio de los Bonos o Udibonos al cual el Gobierno Federal desee realizar la compra, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México.

Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, hacen referencia a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

6. POSTURAS

6.1 Tipos de posturas

Para Subastas a precio único o múltiple cada postura deberá indicar: a) la clave de emisión del Bono o Udibono que el postor pretende vender al Gobierno Federal; b) el precio, expresado hasta con cinco decimales, al que el postor esté dispuesto a vender cada título, y c) el monto total a valor nominal de cada postura, en cantidades expresadas en miles de pesos o UDIS y redondeadas a cinco mil pesos o UDIS o múltiplos de esa cantidad.

Para Subastas a precio fijo, cada postura deberá indicar: a) la clave de emisión del Bono o Udibono que el postor pretende vender al Gobierno Federal, y b) el monto total que el postor esté dispuesto a vender a valor nominal, en cantidades expresadas en miles de pesos o UDIS y redondeadas a cinco mil pesos o UDIS o múltiplos de esa cantidad.

6.2 Límites de las posturas

La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para cada convocatoria, no deberá exceder del monto máximo ofrecido de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a aceptar de los postores.

6.3 Presentación de las posturas

Cada postor podrá presentar una o más posturas respecto de una misma convocatoria.

Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados en la convocatoria respectiva, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien en solicitudes que elaboren conforme a los modelos que se adjuntan como “Apéndice 1” y “Apéndice 2” de las presentes Reglas.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme a los modelos que se adjuntan como “Apéndice 1” y “Apéndice 2”, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

6.4 Efectos de las posturas

Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 6.3, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de la Subasta.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

El Banco de México podrá dejar sin efecto la solicitud o las posturas que reciba, si no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a su juicio la participación de tales posturas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, o de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

El Banco de México informará al Gobierno Federal sobre las posturas que, en términos de los párrafos anteriores, no participen en las Subastas.

6.5 Asignación

En la Subasta se asignarán las posturas de la emisión conforme al orden ascendente de los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto máximo ofrecido en la convocatoria.

Cuando la Subasta se indique a precio único, las posturas se asignarán al precio que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

En el caso de Subastas a precio múltiple, las posturas se asignarán al precio que corresponda a cada una de estas posturas.

Para Subastas a precio fijo, las posturas se asignarán al precio determinado por el Gobierno Federal y hasta por el monto que se haya indicado en la propia postura.

7. DISPOSICIONES COMUNES

En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, éstas se atenderán a prorrata respecto de su monto. El Gobierno Federal podrá determinar en cualquier Subasta de precio único o múltiple, el precio unitario máximo al que esté dispuesto a comprar los Bonos o Udibonos objeto de la Subasta. En estos casos, las posturas con precios mayores no serán atendidas.

El Gobierno Federal podrá declarar totalmente desierta cualquier Subasta, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación.

Los montos de los Bonos o Udibonos a entregar por cada postor que haya recibido asignación serán a valor nominal, cerrados a miles de pesos o UDIS.

8. RESULTADOS

El Banco de México informará a cada postor en lo particular, por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, la cantidad y el precio unitario de los Bonos o Udibonos que se comprarán a ese postor, así como el monto total que será abonado a la cuenta que corresponda.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el propio Banco de México, a más tardar treinta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de la Subasta.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer los resultados de la Subasta de conformidad con lo señalado en este numeral, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales resultados.

A partir de la fecha de liquidación de la Subasta de que se trate, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en cada Subasta y el monto de Bonos o Udibonos comprados en cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a las Subastas realizadas por el Banco de México, se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

9. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBASTAS

9.1 La fecha de liquidación de la compra será la que se establezca en la convocatoria. El día de la liquidación, el Banco de México instruirá a la S.D. Indeval Institución para el Depósito

de Valores, S.A. de C.V., (Indeval) para que la compraventa respectiva se realice a través del procedimiento de entrega contra pago previsto en la regulación interna del propio Indeval.

Las personas referidas en los incisos c), d) y e) del numeral 2. anterior, deberán entregar los Bonos o Udibonos y recibir el pago respectivo a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa que los postores hayan designado, deberá enviar a la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del “Apéndice 3”.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los Bonos o Udibonos que estén obligados a entregar los postores que hayan recibido asignación, deberán estar depositados en las cuentas de valores que correspondan, a más tardar a las 15:30:00 horas del día en que se liquide la compra.

Los postores que: i) no tengan la totalidad de los Bonos o Udibonos que deban entregar en la cuenta designada en el horario referido en el párrafo anterior, o ii) que presenten posturas en contravención a lo previsto en el numeral 2. de las presentes Reglas, deberán cubrir las penas convencionales que correspondan conforme a lo establecido en los párrafos siguientes. En el primer supuesto, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto faltante, por lo que no se realizarán los abonos y cargos correspondientes en las cuentas de valores en el Indeval. Sin perjuicio de lo señalado, el Banco de México en ambos supuestos podrá inhabilitar para participar en las Subastas al postor respectivo.

En los supuestos a que alude el párrafo anterior, las penas convencionales serán, respecto del numeral i), el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los Bonos o Udibonos que no hayan sido entregados oportunamente al Gobierno Federal y, en relación con el numeral ii), el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los Bonos o Udibonos correspondientes a las posturas presentadas.

Dichas penas convencionales serán cargadas en moneda nacional en la cuenta que el Banco de México lleva al postor incumplido o a la institución o casa de bolsa autorizada por dicho postor en términos del “Apéndice 3”. El cargo que corresponda, se realizará en la fecha de liquidación de la Subasta o, tratándose de posturas presentadas en contravención a lo previsto en el numeral 2. de las presentes Reglas, en la fecha en la que Banco de México cuente con la información relativa al incumplimiento respectivo.

9.2 La liquidación de Bonos o Udibonos se realizará sumando al precio unitario respectivo los intereses devengados no pagados, desde el último pago de intereses, hasta la fecha de liquidación que corresponda, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right]$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados.

VN = Valor nominal del título.

d = Días transcurridos entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de liquidación.

c = Tasa de interés anual del Bono o Udibono expresada en términos porcentuales.

En caso de que la fecha de liquidación coincida con la fecha de pago de intereses, los días transcurridos entre la fecha del último pago de intereses y la de liquidación, serán iguales a cero.

10. DISPOSICIONES GENERALES

Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las Subastas, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

Todos los horarios a que se alude en las presentes Reglas, se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las Subastas de conformidad con lo señalado en los numerales 3. y 8., respectivamente, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las Subastas correspondientes.

APÉNDICE 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE COMPRA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA (BONOS)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a ___ de _____ 20__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión del Bono que está dispuesto a vender: _____

POSTURAS:

Precio unitario	Monto total
_____ . _____	_____ miles de pesos
_____ . _____	_____ miles de pesos
_____ . _____	_____ miles de pesos

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ___ de _____ de 20__.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

APÉNDICE 2

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE COMPRA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIBONOS)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a ___ de _____ de 20__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión del Udibono que está dispuesto a vender: _____

POSTURAS:

Precio unitario	Monto total
_____ . _____	_____ miles de UDIS
_____ . _____	_____ miles de UDIS
_____ . _____	_____ miles de UDIS

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las "Reglas para las Subastas de compra de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión" vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ___ de _____ de 20__.

Atentamente,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

APÉNDICE 3

MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D.F., a ___ de _____ de 20__.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo No. 2,
Col. Centro,
México, D. F. 06059

Atención: Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en la cuenta de valores que nos lleva la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la liquidación de las Subastas de compra de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija (Bonos) o Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (Udibonos) que, como resultado de las Subastas de compra de dichos Bonos o Udibonos, deban entregarse y recibirse por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Asimismo, se autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que: a) el efectivo a favor de (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) derivado de las operaciones de compra mencionadas en el párrafo anterior, se depositen en (la Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que dicho Banco nos lleva, y b) se realicen los cargos que, en su caso, procedan en la referida cuenta en moneda nacional que nos lleva el Banco de México, por el pago de las penas convencionales que deba cubrir (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) en términos de lo previsto en las "Reglas para las subastas de compra de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión" vigentes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las autorizaciones a que se refiere la presente, únicamente podrán ser modificadas o revocadas mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil bancario a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva.

Atentamente,
(denominación de la institución de crédito o casa de bolsa)
(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor el 19 de marzo de 2008.